

de los interesados durante los días hábiles de nueve treinta a las trece horas.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta deberá ser constituida en la cuantía de ciento veintiséis mil quinientas veintisiete pesetas (126.527 pesetas) y la garantía definitiva será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados en la Oficialía Mayor durante los veinte días hábiles que sigan a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve treinta hasta las trece horas. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, y documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a efectuar las obras de pavimentación y acerado de las cincuenta y una calles que constan en el correspondiente proyecto, y cuya relación comienza con la

de Buenavista y termina con la de Espejo, con sujeción estricta al mismo en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Motril, 1 de agosto de 1970.—El Alcalde.—4.787-A.

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia subasta para la mejora del alumbrado público en la pedanía de Barqueros.

Objeto: Mejora del alumbrado público en la pedanía de Barqueros.

Tipo de licitación: 1.279.661 pesetas.

Fianza provisional: 24.194,91 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de pliegos: Hasta las trece horas del día en que termina el plazo de veinte días hábiles, a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación.

Apertura de pliegos: El primer día hábil siguiente al en que termina el plazo an-

terior, a las doce horas, en el Despacho de la Alcaldía.

Expediente: Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, con carnet de identidad número, expedido en a de de 19....., en nombre propio (o en representación de, como, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 19....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de mejora del alumbrado público en la pedanía de Barqueros, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción al proyecto técnico correspondiente, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas para esta contratación por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia, 10 de agosto de 1970.—El Alcalde accidental.—4.814-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

Se pone en conocimiento de José Ramón Tartas Rico, sin domicilio fijo conocido, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 113/70, instruido por descubrimiento de tráfico ilegal de trufas, mercancía que fué valorada en 216.000 pesetas, según se le tiene ya notificado, ha acordado convocar nueva vista del expediente para la sesión de pleno del Tribunal, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 14 de septiembre de 1970.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el párrafo 1) del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el párrafo 3) del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 8 de agosto de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—4.745-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Julio Aparicio Martínez.

Con domicilio en: Doctor Arce, número 8. Madrid.

Representado por: «Gestoría García-Polo».

Con domicilio en: Avenida de España, número 6. Cáceres.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide en litros por segundo: 20.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Majadal.

Término municipal en que radican las obras: Malspartida de Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplirán treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que

será suscrita por los mismos. (Referencia 4715/70.)

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. 2.491-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegaciones Provinciales

OVIEDO

Dña Pilar García Albuérne, como heredera de don José Antonio Martínez Celada, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Oviedo, hasta su fallecimiento en 27 de mayo de 1970, solicita del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como tal Habilitado.

Lo que se hace público para que en término de treinta días puedan formularse las reclamaciones que procedan a dicha pretensión.

Oviedo, 20 de junio de 1970.—El Delegado provincial accidental.—2.247-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

TARRAGONA

Sección de Industria

Líneas eléctricas

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 617 y 2619/1966 de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea de transporte de energía eléctrica:

Referencia: 1.320.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Calatufa, S. A.».

Finalidad: Instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de dos circuitos, a 25 Kv., de aluminio-acero, de 92,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 14,310 kilómetros, desde S. E. Cambrils a Hospitalet del Infante, en términos municipales de Cambrils y Montroig.

Presupuesto: 4.065.500 pesetas.

Procedencia: Material nacional.

Se solicita autorización administrativa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas por esta instalación podrán presentar escrito por triplicado durante el plazo de treinta días con las alegaciones que estimen oportunas en esta Delegación Provincial, Rambla Generalísimo, 25, entresuelo, Tarragona, citando la referencia.

Tarragona, 14 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.839-C

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea de transporte de energía eléctrica:

Referencia: 1.701.

Peticionario: Don Federico Segura Dallarés.

Finalidad: Instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., de 3x27,8 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 10 metros, para suministrar a la estación transformadora «Depuradora Aguas Piscinas», de 30 KVA. de potencia, en «Urbanización Atalaya Mediterránea», en término municipal de Montmell.

Presupuesto: 159.682 pesetas.

Procedencia: Material nacional.

Se solicita autorización administrativa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas por esta instalación podrán presentar escrito, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial (Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo, Tarragona), citando la referencia.

Tarragona, 24 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—2.442-D

VIZCAYA

Sección de Industria

Subestación de transformadora y de distribución. 138/30 KV. Galdacano.

Se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica a los efectos previstos en el Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Domicilio: Bilbao, calle Cardenal Garzaqui, 8.

Finalidad: Ampliación de la autorización concedida para la construcción de la Subestación de Galdacano, con los siguientes elementos:

Segunda posición de transformador de 138/30 KV. Sustitución del transformador de 138/30 y 60 MVA. por dos transformadores de 138/30 KV. y 35 MVA. cada uno.

2.º Transformador de 30/0,22 KVA. y 200 KVS.

3.º Embarrado de 30 KV., segunda posición enlace barras. Ocho nuevas posi-

ciones líneas 30 KV. Batería de condensadores de 28.800 KVAR.

Presupuesto de la ampliación: 16.220.000 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, y dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en esta Delegación Provincial de Vizcaya, Sección de Industria, sita en Bilbao, calle Gran Vía, 45, primero.

Bilbao, 6 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.786-4

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Allende Duero» (segunda ampliación), de Aranda de Duero (Burgos)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y habida cuenta que el proyecto de delimitación fué aprobado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1969, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono «Allende de Duero» (segunda ampliación); sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, plaza Alonso Martínez, 7, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presentes por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente

se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificado del Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas están afectas a arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vistas al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de la renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.—4.743-A

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Fuente del Jorro» (ampliación), de Paterna (Valencia)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y habida cuenta que el proyecto de delimitación fué aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970, se somete a información pública durante

un mes el proyecto de expropiación del polígono «Fuente del Jarro» (ampliación), sito en el término municipal de Paterna (Valencia), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia, calle Ruiz de Lihory, 1, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Paterna (Valencia) para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

- Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
- Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

- Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
- Último recibo de la contribución.
- Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

- Certificación registral negativa.
- Certificado del Catastro.
- Último recibo de la contribución.
- Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escri-

ta de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas están afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de renta.
- Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vistas al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.
- Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de la renta.
- Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.
- En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos. Madrid, 7 de agosto de 1970.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.—4.741-A.

Información pública del proyecto de expropiación del polígono residencial «Porriño» (Pontevedra)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966, y habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono residencial «Porriño», sito en el término municipal de Porriño (Pontevedra), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Pontevedra, Cobián Roffignac, 2, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

- Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
- Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

- Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.
- Último recibo de la contribución.
- Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro:

- Certificación registral negativa.
- Certificado del Catastro.
- Último recibo de la contribución.
- Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas están afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de renta.
- Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vistas al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.
- Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales

- Contrato de arrendamiento.
- Último recibo de la renta.
- Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.
- En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos. Madrid, 7 de agosto de 1970.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.—4.742-A.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.300.000 acciones, de 500 pesetas, números 1 a 1.300.000, emitidas por «Sarrío, Papelera de Leiza, Sociedad Anónima».

Barcelona, 5 de agosto de 1970.—El Síndico-Presidente, J. Garçon.—2.766-5.

FORJAS DE ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración de «Forjas de Alcalá, S. A.», convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa (camino del Teatino, número 1, Alcalá de Henares), a las dieciséis treinta horas del día 22 de septiembre de 1970 en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el caso de que procediera, para el siguiente día 23 de septiembre, a la misma hora, a los fines determinados en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y al fin de designar censores de cuentas. Para acreditar el derecho de asistencia los señores accionistas deberán depositar las acciones o presentar resguardo de depósito bancario de las mismas o certificado de éste al menos con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 12 de agosto de 1970.—El Presidente del Consejo de Administración.—8.967-C

ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CONSERVAS DE ALBARICOQUE Y VEGETALES, S. A.

Convocatoria a Junta general ordinaria

Previo acuerdo del Consejo de Administración y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios para la celebración de Junta general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía José Antonio, número 11, 5.º-3 (edificio del Banco Exterior de España), en Murcia, el día 10 del próximo mes de septiembre, a las doce ho-

ras en primera convocatoria, y, caso de no asistir la mitad de socios y del capital, se convoca para la celebración de la misma en segunda convocatoria el siguiente día 11 de septiembre, a las doce horas, en el mismo lugar antes indicado. La Junta se celebrará con el siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social.
- 2.º Aprobación, si procede, de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- 3.º Aprobar lo que proceda sobre los resultados económicos del ejercicio.
- 4.º Elección de censores de cuentas propietarios y suplentes.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Convocatoria a Junta general extraordinaria

Previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los socios a Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará a continuación de la Junta ordinaria antes citada, en el local de las oficinas de la Sociedad, Gran Vía José Antonio, número 11, 5.º-3, en Murcia, el día 10 de septiembre próximo en primera convocatoria, y, si procede, por falta de la asistencia requerida, el día siguiente 11 de septiembre en segunda convocatoria, conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Ratificación o revocación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración con fecha seis del mes de agosto en curso, y, en su caso, fijación de las normas a que el Consejo de Administración debe ajustarse en orden a las cuestiones objeto de tales acuerdos.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Murcia, 7 de agosto de 1970.—El Presidente, José Sánchez-Manzanares López.—8.966-C.

SALPA ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 9 de septiembre próximo, en el domicilio social, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en segunda, para el día 10 de septiembre próximo, a la misma hora, conforme a los preceptos estatutarios y según el siguiente orden del día:

1.º Autorización al Consejo de Administración para la ampliación del capital social.

2.º Nueva redacción de los estatutos sociales en aquellos artículos que correspondan a la ampliación del capital social.

3.º Apoderamiento para otorgar las escrituras públicas que se deriven de los anteriores acuerdos.

4.º Nombramiento de Interventores del acta o firma por todos los concurrentes según acuerde la Junta.

Arganda del Rey (Madrid), 18 de agosto de 1970.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.049-C.

ULTRAESTEATITA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 8 de septiembre, a las diez horas, y, en su caso, en segunda, el siguiente día 9, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Como consecuencia de no haberse presentado al canje acordado por la Junta general extraordinaria de esta Sociedad las acciones números 151 a 157; 366 a 379 y 579, ambas inclusive, y previo el cumplimiento de los requisitos legales para este caso, proceder a la amortización de las referidas veintidós acciones por un total valor nominal de ciento diez mil pesetas y, como consecuencia de ello, reducir el capital social en dicha cantidad, o sea hasta dejarlo cifrado en dos millones ochocientos noventa mil pesetas.

2.º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

3.º Aumentar el capital social en tres millones ciento diez mil pesetas.

4.º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

5.º Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos anteriores hasta su constancia en el Registro Mercantil de la Provincia.

Badalona, 3 de agosto de 1970.—Un Administrador.—9.044-C.

MADRID, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

BARCELONA - 10

Domicilio social: Girona, 20

Balance del ejercicio de 1969

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	17.860.177	Capital social	7.500.000
Valores mobiliarios	20.131.355	Reserva legal	447.661
Delegaciones y Agencias	10.132.788	Reservas técnicas	68.189.106
Recibos de primas pendientes de cobro	16.862.090	Provisiones para recibos	16.662.090
Coaseguradores	165.784	Coaseguradores	198.122
Depósito en poder de las cedentes	2.853.222	Saldo pasivo reaseguro	11.852.487
Saldo activos reaseguro	18.398.626	Depósitos retenidos a las aceptantes	34.108.794
Reservas a cargo reaseguro	53.388.806	Acreedores diversos	2.774.410
Fianzas	96.334	Resultados:	
Mobiliario y material	1.511.436	Remanente del ejercicio anterior	10.678
		Beneficio del ejercicio	1.457.070
			1.467.748
	141.200.618		141.200.618

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1969

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Amortizaciones e impuestos	698.978	Producto de los fondos invertidos	1.037.343
Provisiones	641.025	Saldo acreedor Automóviles Seguro Obligatorio	2.071.945
Quebranto valores mobiliarios	375.110	Saldo acreedor Automóviles Seguro Voluntario	1.553.527
Saldo deudor Accidentes Ind	16.263	Saldo acreedor Cristales	54.822
Saldo deudor Incendios	468.321	Saldo acreedor ramo Robo	94.071
Saldo deudor ramo R. C. General	65.782		
Saldo deudor ramo Transportes	1.089.209		
Resultado saldo acreedores del ejercicio corriente	1.457.070		
	4.811.708		4.811.708

Barcelona, 28 de julio de 1970.—8.795-C.

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.*Intereses de obligaciones*

Las fechas de los vencimientos y condiciones de pago de los intereses líquidos semestrales correspondientes a las siguientes emisiones de obligaciones son:

A partir del día 1 de septiembre de 1970:

Serie 5.^a, emisión 20 de septiembre de 1954, cupón número 32: 24,70 pesetas netas.

Serie 14.^a, emisión 4 de marzo de 1959, cupón número 23: 26,41 pesetas netas.

A partir del día 10 de septiembre de 1970:

Serie 6.^a, emisión 23 de febrero de 1955, cupón número 31: 25,65 pesetas netas.

A partir del día 14 de septiembre de 1970:

Serie 33.^a, emisión 14 de marzo de 1970, cupón número 1: 35 pesetas netas.

A partir del día 15 de septiembre de 1970:

Serie 12.^a, emisión 15 de enero de 1958, cupón número 26: 25,65 pesetas netas.

Amortización de obligaciones

De acuerdo con las condiciones establecidas en la escritura de emisión, se reembolsarán, a la par, con deducción de impuestos y dejando, por tanto, de devengar intereses a partir del día 15 de septiembre de 1970, 1.466 obligaciones, serie 12.^a, emisión 15 de enero de 1958.

El cobro de los intereses como el reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito, Hispano Americano y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Madrid, 13 de agosto de 1970.—Secretaría General.—8.968-C.

MERIDIONAL**Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros**

Balance al 31 de diciembre de 1969

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Disponible:			Capital social. Totalmente desembolsado		14.000.000,—
Caja y Bancos		20.952.405,77	Reservas patrimoniales		2.291.087,44
Inversiones:			Reservas técnicas legales		72.489.462,93
Valores mobili.	31.211.573,79		Provisiones. Para pago de comis. s/rhos. ptes.		1.231.892,—
Inmuebles	9.697.894,71		Reaseguro cedido		44.506.688,89
Anticipos s/pólizas	34.700,—		Acreeedores diversos		3.660.658,11
Agencias y coaseguradoras		40.943.668,44	Pérdidas y Ganancias		1.472.843,35
Recibos pendientes de cobro		10.488.021,87			
Reaseguro aceptado		7.794.829,47			
Reaseguro cedido. Reserv. a cargo de reasegurad.		12.562.183,78			
Deudores diversos		38.872.552,40			
Mobiliario e instalación		719.003,50			
Diversos (material móvil, fianzas, rentas ptes.)		1.423.340,54			
Resultados transitorios del período de liquidación del Ramo de Accidentes de Trabajo		391.982,68			
		5.504.644,27			
		139.652.632,72			139.652.632,72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1969

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos generales (no incluidos en los Ramos)		3.429.209,44	Saldo del ejercicio anterior		442.371,52
Contrib. e impuestos (no incluidos en los Ramos)		153.020,05	Producto de las inversiones (no incluidas en las cuentas de los Ramos)		320.517,46
Gastos financieros		36.559,15	Saldos de los Ramos:		
Amortizaciones del ejercicio		277.776,91	Vida		269.634,92
Saldos de los Ramos:			Acc. Individuales		1.527.736,10
Automóviles (Obligatorio)		274.900,88	Automóviles (Voluntario)		796.811,80
Robo		178.170,05	Responsabilidad Civil		231.780,89
Resultados:			Incendios		1.239.027,74
Remanente anterior		442.371,52	Ingeniería		39.999,01
Beneficio ejercicio 1969		1.030.471,83	Transportes		948.512,39
		1.472.843,35	Varios		6.088,—
		5.822.479,83			5.822.479,83

Madrid, 26 de mayo de 1970.—2.706-5.

ADMINISTRACION
VENTA Y TALLERES
Trafalgar 29 Tel.: 257 07 00
MADRID 10

GACETA DE MADRID**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar 8 00 ptas
Atrasado 3 00 ptas
Suscripción anual:
España 900,00 ptas
Extranjero 1.050,00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar 29.
- Editoria Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera)
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).